



La seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto  
de Coveñas

**DIRECCION GENERAL MARITIMA  
CAPITANIA DE PUERTO DE COVEÑAS**

**NOTIFICACION POR ESTADO**

**REFERENCIA:** PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR PRESUNTA VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE LA MARINA MERCANTE – 19022021014: KEILA B.

**PARTES:** KETTY LUZ AHUMADA ALVAREZ, ROGER MENA LICONA Y DEMÁS INTERESADOS.

**AUTO:** DE FECHA 01 DE JULIO 2021, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR.

---

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY SEIS (06) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS 8:00 HORAS. Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 18:00 HORAS.

*Maria Mercedes Peñate*  
**MARIA MERCEDES PEÑATE**  
SECRETARIA SUSTANCIADORA



La seguridad  
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima  
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto  
de Coveñas

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –  
CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS – AVERIGUACIÓN PRELIMINAR –  
PRESUNTA VIOLACIÓN DE NORMAS DE MARINA MERCANTE.

Coveñas

01 JUL 2021

I. ASUNTO

Se procede a ordenar *la apertura de averiguación preliminar*, conforme lo dispuesto por el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

II. HECHOS

Con fecha 28 de junio de 2021 fue impuesto el reporte de infracciones No. 12448 por el inspector de naves menores Yeison Barrios Coa, a los señores KETTY LUZ AHUMADA ALVAREZ y ROGER MENA LICONA, en calidad de propietaria y operador de la motonave denominada “KEILA B” con matrícula CP-09-1465, por la presunta violación a las normas de marina mercante, contenidas en la Resolución No. 0386 de 2012 (compilada en El Reglamento Marítimo Colombiano 7-REMAC 7), específicamente los códigos de infracción **No. 36**: “Navegar sin zarpe, cuando éste se requiera”, **No. 40**: “Navegar sin portar el certificado de idoneidad o la licencia de navegación del Capitán y de la totalidad de la tripulación” y **No. 58**: “Prestar el servicio público de transporte de carga y pasajeros, sin la habilitación y el permiso de operación previo expedido por la Autoridad Marítima Nacional”.

Así mismo, el inspector Yeison Barrios Coa suscribió acta de protesta con fecha 28 de junio de 2021, mediante la cual señaló lo siguiente:

*“En labores de control realizadas el día 28 de junio de 2021 en las playas de San Antero Córdoba se presentó una novedad con la motonave de nombre **KEILA B** con matrícula **CP-09-1465**, de transporte de pasajeros, tripulada por el señor **ROGER MENA LICONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.063.144.835, la motonave en mención en su actividad como pasaje realizo actividad hacia manglares sin zarpe, sin contar con el permiso previo expedido de DIMAR que la habilita para dicha actividad y además el señor que operaba la MN no contaba con la licencia de Navegación.”*

III. COMPETENCIA

Con fundamento en las facultades conferidas en el artículo 15 de la Resolución No. 0386 de 2012 expedida por la Dirección General Marítima, la Capitanía de Puerto de Coveñas es competente para adelantar el presente procedimiento con ocasión del reporte de infracciones formato No. 13123 del 28 de marzo de 2021.



La seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto  
de Coveñas

#### IV. CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe mérito para adelantar un procedimiento sancionatorio.  
El Capitán de Puerto de Coveñas,

#### V. RESUELVE

**Primero:** INICIAR **averiguación preliminar** en contra de los señores KETTY LUZ AHUMADA ALVAREZ y ROGER MENA LICONA, en calidad de propietaria y operador de la motonave denominada "KEILA B" con matrícula CP-09-1465, con fundamento en el reporte de infracciones No. 12448 del 28 de junio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y del artículo 1 y siguientes de la Resolución 0386 de 2012 (compilada en El Reglamento Marítimo Colombiano 7-REMAC 7) de la Dirección General Marítima.

**Segundo:** SOLICITAR a la Sección de Marina Mercante de esta Capitanía de Puerto información de la motonave "KEILA B" con matrícula CP-09-1465, a fin de corroborar si se encuentra matriculada ante la Autoridad Marítima y obre como prueba dentro de la presente averiguación.

**Tercero:** CITAR a diligencia de versión libre y espontánea al señor Roger Mena Licona Arias, a efectos de que se pronuncie de los hechos objeto de la presente investigación.

**Cuarto:** PRACTICAR las demás pruebas que sean conducentes, pertinentes e idóneas para el esclarecimiento de los hechos.

**Quinto:** COMUNICAR a los interesados esta decisión de conformidad con el artículo 47 Inc. 2° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Capitán de Corbeta **JUAN PABLO HUERTAS CUEVAS**  
Capitán de Puerto de Coveñas

Revisó: ASD MMoreno  
Elaboró: CPS- MPeñate *42*